

Fundación del convento San Agustín de Maracaibo (1634-1642)

POR

FERNANDO CAMPO DEL POZO OSA.

I. INTRODUCCIÓN

1. *Antecedentes y datos aportados por el P. José Pérez Gómez*

Maracaibo, una de las ciudades más prósperas de Venezuela y la segunda en cuanto al número de habitantes, se encuentra situada en una tierra amada del sol y de la brisa a orillas del Lago, llamado por los indígenas Coquivacoa, que fue descubierto el 24 de agosto de 1499 por el bizarro y egregio Capitán español, Alonso de Ojeda en compañía de los cartógrafos Juan de la Cosa y Américo Vespucio. El Lago fue denominado de San Bartolomé por ser el día de su fiesta.

Probablemente ese mismo día, el Lago sirvió de pila bautismal para imponer el nombre a Venezuela, al ver una población de palafitos, que les recordó a Venecia. En ese poblado de «Veneciuela», según Martín Fernández de Enciso, lo mismo que en la región de Coquivacoa, la gente era bien dispuesta y había «más gentiles mujeres que en otras partes», por lo que tomaron algunas jóvenes, que les siguieron voluntariamente ¹.

Una de esas mujeres de Coquivacoa se enamoró de Alonso de Ojeda, que

1. M. FERNÁNDEZ DE ENCISO, *Suma de Geographía, que trata de todas las partidas y provincias del mundo, en especial de las Indias*, edic. por J. Cromberger, Sevilla 1519, f. 52v. La palabra *Venezuela* aparece por primera vez en el *Mapamundi* de Juan de la Cosa, que lo hizo en 1500 y se encuentra en el Museo Naval de Madrid.

la tomó por esposa, después de haberla bautizado con el nombre de Isabel, en memoria de la Reina Católica. Le prestó muy buenos servicios como intérprete y le libró en alguna ocasión de ahogarse, muriendo de amor sobre su tumba a la entrada de la iglesia de San Francisco en Santo Domingo ².

La ciudad de Maracaibo fue fundada primero por el teutón Ambrosio de Alfínger en 1529, siendo despoblada por otro alemán, Teniente Gobernador y Alcalde Mayor de la ciudad, Nicolás Federman, que iba acompañado del agustino Fr. Vicente de Requejada, como capellán en 1535 ³.

Hubo una segunda fundación en el mismo lugar o muy próximo a él por el Capitán Alonso Pacheco, que la denominó en 1569 Ciudad Rodrigo, en recuerdo de la ciudad, de la que era oriundo. Cuando estaba a punto de desaparecer, ante los continuos ataques de los indígenas, fue repoblada por el Capitán Pedro Maldonado en 1574 con el nombre de Nueva Zamora de Maracaibo ⁴.

En la medida en que iba a menos la población de Gibraltar, al Sur del Lago, donde se encontraba el convento de San Nicolás desde 1600, Maracaibo o Nueva Zamora se consolidaba como la ciudad del porvenir a la entrada de la barra de su nombre. La mayoría de los barcos con mercancías solamente tocaban el puerto de Santa Lucía en Maracaibo, por lo que los agustinos pensaron en la construcción de un nuevo convento como centro de misión y de procuración.

El 28 de abril de 1629 era trasladado el P. Diego de F. Betancourt, que ejercía el cargo de doctrinero, desde la ciudad de Maracaibo a Mérida por orden del Superior Provincial. Otros religiosos habían desempeñado en la desembocadura el Lago el mismo oficio, supliendo a los párrocos de Maracaibo o ayudándoles durante la cuaresma. Tanto estos religiosos, como los residentes en Gibraltar, veían la conveniencia de fundar allí un convento ⁵.

2. B. DE LAS CASAS, *Historia de las Indias*, lib. II, cap. 2, edición en Biblioteca de Autores Españoles, t. II, Madrid 1961, p. 11. N. MARÍA, *Descubrimiento del Lago de Maracaibo por Alonso de Hojeda y Juan de la Cosa*, 24 de agosto de 1499, Caracas 1949, p. 32. Parte de los restos de Alonso de Ojeda y su esposa Isabel, con tierra dominicana, fue llevada a Ciudad Ojeda (Venezuela) en junio de 1981, según consta en acta notarial levantada ante el Lic. Gustavo Eduardo Vega, en Santo Domingo, el 6 de noviembre de 1981, bajo el *Libro Letra Q*, f. 492, n.º 23020. *La Religión*, Caracas, 5 de enero de 1982, n.º 27238, p. 6; *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 257 (1982) 131-157.

3. J. PÉREZ GÓMEZ, «El primer Agustino que arribó a las playas americanas», *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, 31 (1929) 5-23 y 108-112; F. CAMPO DEL POZO, *Los Agustinos en la Evangelización de Venezuela*, Caracas 1979, pp. 43 y 63.

4. N. MARÍA, *Los orígenes de Maracaibo*, Madrid 1959, pp. 133-331.

5. J. PÉREZ GÓMEZ, «Apuntes para la Historia de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia en Colombia, convento de Maracaibo», *Archivo Histórico-Agustiniano*, 24 (1925) 169-170. El P. Diego de Figueroa Betancourt llegó a ser Provincial en 1642 y murió al hacer la visita al pueblo de Boza. Cf. F. CAMPO DEL POZO, *Los Agustinos y las lenguas indígenas de Venezuela*, Caracas 1979, p. 98. El P. José Pérez Gómez escribe Diego de Betancourt a veces.

El plan de los agustinos se hizo realidad, gracias a la generosidad del señor Domingo Suárez Aponte, Arcediano de la ciudad de Coro y Visitador eclesiástico del Obispado de Caracas, al ofrecer espontáneamente la donación de una capilla, lo que hoy es iglesia del Cristo de Aranza, con las rentas suficientes para el sostenimiento de una comunidad de dos o tres religiosos ⁶.

Con el fin de llevar a la práctica la fundación, se obtuvo el permiso de las autoridades eclesiásticas, concretamente del Arzobispo de Santo Domingo, y se comisionó a los PP. Julián de Esquivel y Juan de Mariaca para que se trasladasen a Maracaibo y analizasen *in situ* las circunstancias y posibilidades de éxito, antes de tomar posesión de la capilla, para lo cual se les daban amplios poderes. Sólo faltaba la licencia pertinente del Rey. Mientras se tramitaba la solicitud, fue nombrado superior el P. Julián de Esquivel atendiendo a sus buenas dotes personales y religiosidad. Se hizo esto en el Capítulo Provincial, celebrado el 24 de julio de 1639, haciendo conventuales a los religiosos que residían allí ⁷.

Lamentablemente, el P. José Pérez Gómez, que sólo utilizó los fondos del Archivo de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia, tiene frases despectivas para el P. Julián de Esquivel, al considerarle egoísta y hasta fugitivo, por haber abandonado su puesto de superior, en detrimento de la nueva fundación, sin tener noticia exacta de lo que había sucedido en 1641, aunque ya notó algo raro al no encontrar ningún dato nuevo ni referencia capitular o de consultas hasta el año 1771 ⁸.

2. Se encuentran nuevos documentos en 1957

Después de haber publicado a mediados de 1957 el folleto titulado *La Virgen en La Cañada*, fue necesario hacer una investigación complementaria en los archivos eclesiásticos y estatales de Maracaibo, Mérida y San Cristóbal, Estado Táchira (Venezuela) donde se encontró abundante documentación sobre los agustinos, la aparición o renovación de la imagen de Nuestra Señora de la Consolación de Táriba y fundación del convento de Maracaibo ⁹.

Con ocasión de informar a la comunidad de Maracaibo, especialmente a los PP. José Blanco y Salvador Casado, sobre el hallazgo de nuevos documentos, el P. Vidal Álvarez, al que le gusta cuchichear y hasta informar sobre lo

6. J. PÉREZ GÓMEZ, «Apuntes para la Historia», p. 170.

7. *Ibid.*, p. 171. Eran conventuales los PP. Juan de Mariaca y Andrés Aguilar o de Aguilar, que se encontraba en Cádiz el año 1609 esperando embarcarse rumbo a la Tierra Firme de Venezuela, donde fue doctrinero de los Aratomos.

8. *Archivo del Convento San Agustín de Bogotá*, vol. 6, *Libro I de Capítulos*, f. 229v. *Archivo Nacional de Bogotá, Conventos*, vol. 7, ff. 356r-357v. J. PÉREZ GÓMEZ, «Apuntes para la Historia», p. 171.

9. F. CAMPO DEL POZO, *La Virgen de la Consolación en Venezuela*, Maracaibo 1958, pp. 15-25; *La Virgen en La Cañada*, 2.ª edic., Maracaibo 1981, p. 13.

que no debe, facilitó unas declaraciones a un reportero del periódico *Panorama* sobre la fundación de algunos pueblos como *Santa Rita* y *Ceuta*, que atribuyó a los agustinos ¹⁰.

Esto causó un revuelo entre algunos eruditos e historiadores de Maracaibo, incluso entre los agustinos recoletos, que se consideraban como los primeros en llegar a Maracaibo, por lo que pidieron al señor José López de Sagredo y Brú, secretario de la Cámara de Comercio de Maracaibo y famoso autor de un libro de dactilografía y otro sobre los Gobernadores de Maracaibo, saliera en su defensa y refutase las afirmaciones del P. Vidal Álvarez. Junto con una reproducción de la portada de su obra «*Gobernadores de Maracaibo*», aparecía el siguiente título: «Los Agustinos no fundaron ningún pueblo en el Zulia. El fundador de La Rita fue el General Primo de Rivera, uno de los antepasados del famoso dictador español». Luego admitía la presencia de un agustino con ocasión del incendio de Gibraltar en 1600 ¹¹.

Si el P. Vidal se había extralimitado en sus declaraciones, se excedió mucho más el señor López de Sagredo, que había sido jefe de la policía de Cataluña e incluso tenía noticias secretas de la muerte del Ilmo. Anselmo Polanco Fontecha sin querer revelarlas, por lo que se creó un clima de expectación, ya que se cuestionaba la fundación misma del convento de Maracaibo. Los comentarios eran diversos y hasta graciosos con el humor propio de los maracuchos.

El día 7 de julio apareció en el mismo *Panorama* una refutación contundente a las opiniones del señor López de Sagredo, precisando la llegada del P. Vicente de Requejada en 1530, la fundación de Chirurí por los agustinos y la de los conventos de Mérida (1591) San Cristóbal (1593) Gibraltar (1600) Barinas (1633) y Maracaibo (1634) ¹².

El día 8 de julio, el Señor López de Sagredo, al verse herido por los comentarios de los historiadores marabinos, exigió una indemnización de cien bolívares al periódico *Panorama* con destino a la Asociación Zuliana de Ciegos, alegando que las manifestaciones hechas en una conversación ordinaria no podían ser «utilizadas para iniciar una controversia sobre temas históricos» ¹³.

10. *Panorama*, periódico de Maracaibo, 1 de julio de 1957, p. 2. El mismo P. Vidal Álvarez ha vuelto a divulgar noticias incorrectas, quizás con buena voluntad, sobre la llevada de tierra dominicana con parte de los restos de Alonso de Ojeda, como procedentes del «Perú», en *Boletín Informativo de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Filipinas* n.º 38 (1981) 44. Luego quiso rectificar poniendo las cosas peor, al afirmar «que no eran huesos, sino piedras mezcladas con tierra», *ibid.* n.º 39 (1981) 48, sin aclarar su procedencia y con posibilidad de crear un problema en la vía diplomática, que se evitó mediante constancia notarial.

11. *Panorama* del 7 de julio de 1957, p. 2.

12. *Ibid.*, 7 de julio de 1957, p. 2.

13. Del *recibo*, que hizo por triplicado, envié una copia a los agustinos, llegando a excusarse y hasta pedir perdón, aunque se negó a facilitar los datos por él conocidos sobre el último momento del martirio del P. Polanco.

En noviembre del mismo año 1957, fue el Hno. Nectario María a dar una charla en el colegio de Nuestra Señora de Chiquinquirá sobre la fundación de Maracaibo, tocando incidentalmente el tema de los agustinos y la fundación del convento de dicha Orden, sobre lo que había encontrado amplia documentación en el Archivo General de Indias. Entre los valiosos volúmenes, que había copiado sobre Maracaibo y acababa de entregar a la Gobernación, se encontraba el 13 con lo relativo a la fundación del convento de Maracaibo, sobre el que se hizo un comentario en la prensa ¹⁴.

Pocos días después se hizo la transcripción, que ahora se publica por primera vez íntegra, ya que se utilizó parcialmente en la *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial*, donde se hicieron ya algunas rectificaciones a los comentarios del P. José Pérez Gómez sobre el P. Julián de Esquivel, que intentó huir en compañía del P. Andrés Aguilar, después de haber enterrado los documentos con los títulos de propiedad, ornamentos y otros objetos de valor de la ermita de la Consolación al pie de la pila bautismal del viejo oratorio del Cristo de Aranza, «a partir de la esquina S.O. de la ermita al O. 106 varas. Juro y doy fe de lo arriba dicho por mi Dios y mi religión. Pbro. Julián Aguilar. *Anno Dominus MDLV*». Sigue en el documento original un croquis sobre el enterramiento. Se explicó entonces por qué aparecían invertidos algunos datos de orientación, lo mismo que cómo se juntaba el nombre de un religioso con el apellido de otro en clave para despistar a los corsarios o filibusteros ¹⁵.

Gracias a la colaboración del Hno. Nectario María, del Pbro. José T. González Chacín, párroco en 1957 de la parroquia de Cristo de Aranza, y de la Señora Negrón, dueña del documento, al que se acaba de hacer mención, se sacaron algunas fotografías de los planos para completar la investigación. Se pensó en hacer algunas excavaciones, de lo que se desistió, cuando se tomaban las medidas, porque ya anteriormente se habían buscado los documentos y ornamentos, creyendo se trataba de un tesoro, según informó el señor David Belloso Rosell ¹⁶.

14. *Panorama* del 29 de noviembre de 1957, p. 4. El Hno. Nectario María llevaba ya transcritos y enviados a Maracaibo 27 volúmenes con documentos existentes en el *Archivo General de Indias* sobre la antigua Provincia y Gobernación de Maracaibo.

15. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada de los agustinos en Venezuela durante la época colonial*, Caracas 1968, pp. 176-189.

16. Los Hnos. Belloso Rosell, con otros accionistas del Banco de Maracaibo, realizaron excavaciones e investigaciones con resultados fallidos o infructuosos. D. BELLOSO ROSELL, trató de la historia del Cristo de Gibraltar o Santa Reliquia en su obra: *Emociones del sentir*, Maracaibo 1959, pp. 23-26.

3. Planos de una capilla y de Maracaibo por el P. Julián de Esquivel

Con ocasión de haberle presentado el plano y dibujo de la capilla o iglesia del Cristo de Aranza al eminente paleógrafo español D. Agustín Millares Carlo en 1961, se pudo llegar a la conclusión de que se trataba de un documento de mediados del siglo XVII y no del XVI, como se indica en la fecha *anno Dominus MDLV*, que pudiera estar con errata, lo mismo que el *Dominus*, ya que le corresponde genitivo *Domini* en latín. Aunque se ha considerado a estos planos como pertenecientes a los corsarios, que pudieron tenerlos algún tiempo, no cabe la menor duda de que éste de la capilla del Cristo de Aranza y de Nuestra Señora de la Consolación es del P. Julián de Esquivel, según se deja ver en el encabezamiento: «En el nombre de Dios todopoderoso, yo, Julián Aguilar (de Esquivel) cura espiritual del pdo. Ancón bajo y Cristo de Aranza, hago constar por la presente que los documentos i títulos de propiedad etc.»¹⁷.

Aunque se habla de la ermita de la Consolación y oratorio del Cristo de Aranza, donde funcionó también la capilla de San Nicolás de Tolentino, probablemente se trata de una misma construcción, aunque pudieron existir edificios separados por 106 varas, como se indica para precisar el lugar de los enterramientos de la documentación y ornamentos, ya que en aquella época era frecuente tener pequeñas capillas incluso cerca de las iglesias y oratorios.

Como el profesor Millares Carlo tenía interés en examinar los restantes planos, se procuró localizar de nuevo a la Señora Negrón, que había cambiado de domicilio; pero sus familiares alegaron que no era posible porque la maleta, que contenía más de un centenar de documentos y planos, había desaparecido o se había quemado. Al sacar fotografía del plano y dibujo de la iglesia del Cristo de Aranza, se tomaron también otras sobre iglesias de Tunja y de Gibraltar.

A pesar de haber visto este plano, el cronista de Maracaibo, señor Fernando Guerrero Matheus, seguía insistiendo todavía en 1968 que la capilla del Cristo de Aranza, ubicada en un pintoresco aldeaño maracaibero, se remontaba a 1813, siendo su erector, patrono o fundador, «el Procurador Gratuito, D. José Díaz-Valera, natural de El Ferrol, Reino de Galicia»¹⁸. Ciertamente la palabra «Aranza» evoca a un lugar o pueblo gallego.

Lamentablemente, el benemérito cronista Guerrero Matheus se dejó embaucar por su amigo el Dr. Kurt Nagel von Jess, acucioso e ilustrado investigador zuliano, que le facilitó la genealogía de esta familia a lo largo del siglo

17. El original se encontraba para 1961 en la sacristía de la iglesia del Cristo de Aranza, donde lo examinó el profesor. A. Millares Carlo, al que se le presentó también el contrato y croquis de la iglesia del convento de San Agustín en Mérida por Juan de Milla en 1595, lo que le puso en la pista de los *Protocolos Venezolanos* del siglo XVI. Ver *Apéndice 2* con dibujo de la Capilla de la Consolación. La copia es de otra mano.

18. *Panorama*, número extraordinario del día 18 de noviembre de 1968, Sección «Cartas al Cronista. La Capilla del Cristo de Aranza».

XIX, a partir de 1813, sin darse cuenta de que la capilla preexistía desde mediados del siglo XVII, como se le hizo ver en un artículo titulado: «La iglesia del Cristo de Aranza, antigua ermita de la Consolación es un Monumento Nacional»¹⁹.

Posteriormente, a mediados de la década de 1970, el ensayista Alberto Micheo, abrió una colección sobre el *Cristianismo hoy*²⁰, con un folleto, donde ofrece una fotografía de la iglesia del Cristo de Aranza, al que denomina el del *Buen Viaje*, que era más bien el de la Catedral o Santa Reliquia, procedente del convento de agustinos de Gibraltar, considerándola como la más antigua de Maracaibo, del año 1555, dato que no es correcto, pues es anterior la iglesia matriz, hoy catedral, y la de Santa Ana, construida hacia el año 1602, bajo esa advocación por los esposos D. Francisco Ortiz y D^a Inés del Basto, con un hospital, que fue muy favorecido por la Corona, especialmente a finales del siglo XVIII, por el Rey Carlos IV y por el Gobernador de Maracaibo, Primo de Rivera, que está enterrado en la sacristía²¹.

Gracias a la colaboración del Hno. Nectario María y su equipo de investigadores dirigido por el señor Manuel Díaz Defránc, se ha hecho un rastreo en el Archivo General de Indias de Sevilla y en el Archivo Histórico Nacional de Madrid para recoger todos los documentos referentes a Venezuela, entre los que figura un plano de Maracaibo, con el Puerto de Santa Lucía, posición del río Socuy y dos islas en la desembocadura del Lago, a diez leguas del puerto, haciendo ver la situación desfavorable de la ciudad para su defensa en caso de ataque de los corsarios, que podían «saltar encima desde el río Socuy, donde quiera sin resistencia etc.». Su autor es el P. Fray Julián de Esquivel, que lo hizo el 19 de julio de 1639, siendo entonces Teniente de Gobernador de Maracaibo el Capitán Martín de Oria²².

Tanto el plano, como el escrito, tienen mucho valor histórico y de estrategia militar para la defensa de Maracaibo y su Lago, incluso Gibraltar, donde había pasado algunas temporadas. Le era familiar la región occidental de Venezuela, porque había estado de prior en Pamplona (1611-1615) San Cristóbal (1621-1623) y posteriormente conventual de Mérida hasta ser destinado a Maracaibo con el P. Juan de Mariaca y Andrés Aguilar a fin de llevar a término la proyectada fundación. Por ser autor de planos sobre Maracaibo y su defensa, padecerá graves daños, hasta el punto de ser detenido por los corsarios entre 1641 y 1642, a pesar de haber intentado huir²³.

19. *La Columna*, periódico de la Arquidiócesis de Maracaibo, 21 de noviembre de 1968, p. 3.

20. A. MICHEO, *Proceso histórico de la Iglesia venezolana*, Caracas 1976, p. 7.

21. T. FEBRES CORDERO, *Documentos para la Historia del Zulia, Obras Completas*, IV, Bogotá 1960, pp. 186-191.

22. AGI, *Mapas y planos*, Venezuela n. 25. Ha sido publicado por el Hno. N. MARÍA, *Mapas y planos de Maracaibo y su región (1499-1820)* Madrid 1973, pp. 25-26. Ver *Apéndice 1*.

23. F. CAMPO DEL POZO, *Historia documentada*, pp. 188-190; *Los agustinos y las lenguas*, pp. 97-98.

4. *Fundación del convento de Maracaibo y sus doctrinas*

La fundación del convento de Maracaibo tuvo lugar de hecho en el mes de febrero de 1634 al aceptar la capilla donada por el Arcediano de Coro, cerca del Ancón bajo en lo que hoy se sigue llamando Los Haticos, donde está ubicada la iglesia parroquial del Cristo de Aranza.

En principio tuvo muy buena acogida de parte de las autoridades civiles y eclesiásticas, especialmente de los dos curas párrocos de Maracaibo, D. Alonso Pérez Linares y D. Agustín de Cabrera y Bohórquez. Se contó con pingües donaciones de ganado, hatos y plantaciones por las principales familias de la ciudad como los Gallardín, Párraga, Acosta, González, Campos, León, Huerta, Correa, Tiedra etc. para el sostenimiento de sus religiosos.

En Real Cédula del 9 de octubre de 1636 se le pidió al Presidente de la Audiencia de Santo Domingo, al Obispo y al Gobernador de Venezuela un informe sobre la fundación, que se pretendía hacer de un convento de la Orden de San Agustín, con las donaciones y cantidad de renta, y justificación en bien de las almas, por lo que se hizo un Cabildo abierto y se legalizaron las mandas con sus escrituras durante el mes de junio de 1637 con petición del Procurador General, Juan Guillén de Saavedra, que ya había mandado hacer Cabildo anteriormente de acuerdo con los dos curas, Gobernador y Vicario General, Justicia y Regimiento de la Ciudad en abril de 1634, según consta en el *Libro de acuerdos*, al que se hace referencia en el informe ²⁴.

Antes de llegar el permiso real se recibió oficialmente al convento en el Capítulo Provincial, celebrado en julio de 1639, nombrando superior al P. Julián de Esquivel, precisamente en el mismo mes en que hizo su plano sobre Maracaibo para informar sobre la situación de la ciudad. Su prestigio y las ofertas de la población despertaron la rivalidad entre los franciscanos, cuyo Procurador hizo oposición a la subsistencia del convento de San Agustín al ir en perjuicio de su convento, según la siguiente alegación: «Porque se ha entendido que los religiosos de la Orden de San Agustín tienen una casa de hospedería de poco tiempo a esta parte en aquella ciudad con licencia del Arzobispo, que fue de Santo Domingo, y pretenden que V.M. les conceda licencia para fundar un convento en ella; y supuesto que las causas referidas de necesidades, si se les diese esta licencia, sería en perjuicio del dicho convento de mi Orden de San Francisco etc.» ²⁵.

La carta del Procurador de los franciscanos es del 15 de abril de 1641, fecha en la que el convento de agustinos hacía de hospedería para los religiosos que viajaban a Gibraltar y atendían algunas doctrinas como las de los

24. AGI, *Santo Domingo*, 201, ff. 1r-4v. El Cabildo abierto se celebró el día 17 de abril de 1634. Hubo una reunión previa el día 3 del mismo mes y año, en la iglesia matriz, actual catedral.

25. *Ibid.*, 192. La *carta* es del 15 de abril de 1641 y forma parte de los informes presentados por el Procurador en España de la Provincia de Santa Cruz, P. Antonio de San Miguel.

orotomos o aratomos en la Guajira. Otros ayudaban en Maracaibo durante la cuaresma y hacían suplencias a los párrocos en la cuenca del Lago ²⁶.

Entre mediados de 1641 y 1642 fue el asalto de los corsarios, concretamente el capitaneado por el holandés Enrique Gerardo, que saqueó la ciudad logrando un botín de más de treinta mil ducados en octubre del año 1641, lo que será alegado por los Capitanes Generales de Venezuela y Mérida ante la Audiencia del Nuevo Reino de Granada, junto con otros ataques de filibusteros, para lograr la fortificación de la barra del Lago de Maracaibo, como lo había sugerido anteriormente en 1639 el P. Julián de Esquivel. Hasta el 17 de junio de 1643 no se logró la Real Cédula de Felipe V, que dio origen al Castillo de San Carlos y al de Zapara ²⁷.

Para el 23 de junio de 1642 no se tenía noticia del paradero del P. Julián de Esquivel, ni de sus compañeros, «que se habían retirado de la ciudad de Maracaibo y su jurisdicción sin licencia de los preladados superiores» de la Provincia de Nuestra Señora de Gracia, por lo que, en el capítulo Provincial, se facultó al Provincial para que con su Definitorio envíe uno o varios religiosos a tomar posesión «del sitio y casa que tuviere dedicada para la dicha fundación del convento», observando que había habido dilación en traer la licencia de su majestad» ²⁸.

Lo más probable es que el buen P. Julián de Esquivel haya muerto en la invasión de 1641, porque al atacar a la ciudad de Maracaibo un corsario inglés, con once bajeles y unos mil infantes, arrasó la ciudad, llevándose hasta las campanas el 23 de diciembre de 1642. Si es que lograron escapar de la primera invasión algunos religiosos agustinos de los que residían en Maracaibo, no pudieron hacerlo en la segunda; pues estaban en las afueras de la ciudad y sin defensa.

Posteriormente la casa siguió como centro de procuración dependiendo primero del convento de Gibraltar y luego del de Mérida, según se hace mención en el *Libro de consultas* de 1771 y siguientes ²⁹.

El último procurador de Mérida, que residió en Maracaibo, fue el P. Manuel Rojas, originándose un pleito a raíz de su muerte en 1791 por las deudas y obligaciones contraídas ³⁰.

26. Ibid., 201, ff. 1r-3r. Los aratomos estaban en la parte occidental y Sur del Lago de Maracaibo hasta llegar a lo que actualmente es Río de Oro en Colombia.

27. T. FEBRES CORDERO, *Documentos para la Historia*, pp. 112-113.

28. *Archivo del Convento San Agustín de Bogotá*, vol. 6, *Libro 1 de Capítulos Provinciales*, f. 229v.

29. Ibid., vol. 49, ff. 525r-535r y *Archivo Nacional de Bogotá, Conventos*, 8, ff. 356r-358v.

30. *Archivo de Mérida*, actualmente bajo el control de la Universidad, antes en *Registro Principal*, Convento de San Agustín, IV, exp. 8, 42 ff. publicados en *Historia documentada*, pp. 233-257.

II. DOCUMENTOS SOBRE LA FUNDACIÓN DEL CONVENTO Y SUS BIENES

Archivo General de Indias, Sevilla, Santo Domingo, n.º 201

1. *Informe del Cabildo de Maracaibo al Rey* (Portada r)

Señor, en conformidad de lo que vuestra Majestad manda por su Real Cédula, le informe este Cabildo de la ciudad de Maracaibo de las limosnas, que se le han ofrecido a Fray Julián de Esquivel del Orden de San Agustín para la fundación del convento, que de su Religión pretende esta ciudad. Remitimos a vuestra Majestad un tanto dellas, autorizado para que habiendo visto ser suficientes para el sustento de sus religiosos, atento a que, aunque gran parte es en ganados, ser los esquilmos aquí de gran provecho: vuestra Majestad se incline piadoso a la súplica de sus vasallos, pues es en servicio de Dios y de vuestra Real Majestad a quien él nos guarde, 12 de abril de 1638. Andrés Gallardín [rúbrica]. Sebastián Arguëlles Cienfuegos [rúbrica]. Pedro Rodríguez Castellanos [rúbrica]. Martín de Licon Gamboa [rúbrica]. Baltasar Gallardín y Párraga [rúbrica]. Por mandato de su Señoría, el Cabildo, Ignacio Hurtado, escribano [rúbrica].

Señor, en todas las ocasiones ha mostrado esta ciudad de la Laguna de Maracaibo el deseo grande, que de servir a vuestra Real Majestad tiene, como a su natural Rey y Señor; en confirmación de esta verdad, le ha dado noticia fuera de ésta en otras ocasiones de cómo no lejos de aquí hay algunas provincias de indios, de diferentes sectas y naciones, y una de ellas llamada orotomo [aratomos] copiosísima en oro y de grandes esperanzas, de que puede ser de alguna importancia al servicio de vuestra Real Majestad, ayudando con sus tesoros a los gastos grandes, que tiene contra infieles, como consta de los recaudos y pareceres, que tienen presentados por su parte Pedro de Rivas en vuestro Real Consejo de Indias; y como el primer paso para la conquista de esta gente y que resulte buen efecto en servicio de Dios y de vuestra Real Majestad es el de la predicación y promulgación de la fe, se ha ofrecido a darlos, ejercitándose en eso de parte de la Religión de San Agustín, Fray Julián de Esquivel, religioso de vida ejemplar y letras, persona que en otras ocasiones ha mostrado su buen celo, convirtiendo a nuestra santa fe infinidad de almas, pretende para entrar en esta nueva conquista tener convento en esta ciudad, donde pueda tener acopia de compañeros, que le puedan ayudar al ministerio de la predicación y donde puedan tener algún reparo de las enfermedades y trabajos [port. v] grandes que de ordinario resultan de semejantes conquistas. Ha les señalado esta ciudad rentas suficientes, dándoles dineros y ganados para su sustento y sólo se aguarda la licencia de vuestra Real Majestad, a quien esta ciudad suplica humildemente le conceda poner en por esta República y de las almas de estos infieles naturales, servicio de Dios y de vuestra Majestad, a quien él guarde. Zamora, Laguna de Maracaibo, enero, treinta de mil seis cientos y treinta y seis años. Juan de Acón [rúbrica]. Andrés Gallardín y Párraga [rúbrica]. Martín de Licon Gamboa [rúbrica]. Diego Hernández

[rúbrica]. Baltasar Gallardín [rúbrica]. Con acuerdo del Cabildo, Justicia y Regimiento. Ignacio Hurtado, escribano de Cabildo [rúbrica].

Al dorso. Laguna de Maracaibo, la ciudad 30 de enero de 1636. A su Majestad en 18 de julio de 1636.

Informen Presidente y Audiencia de Santo Domingo y el Obispo y Gobernador de Venezuela de lo que se dice en esta carta y a la ciudad se escriba informe qué renta es la que dice les señala y en qué consiste y que no haga novedad, a ésta que le avise y ordene lo que ha de hacer por ser contra órdenes de fundaciones nuevas [signo].

2. *Petición de Fray Julián de Esquivel*

[f. 1r] *Petición*. Fray Julián de Esquivel, del Orden de San Agustín, yendo a la fundación del convento, que se pretende en esta ciudad, ante vuestra Majestad parezco y digo: que para la fundación de dicho convento, su Majestad, para darnos licencia de hacer dicha fundación, despachó su Cédula Real en que por ella manda se informe de la cantidad de renta, que se manda para la fundación del dicho convento, su fecha en Madrid a nueve de octubre de mil y seiscientos y treinta y seis años, en cuya conformidad, hago presentación de las mandas, que se han hecho por los vecinos y personas caritativas, deseosas de que haya efecto la dicha fundación por el bien de las almas, que son las que presento por escrituras y testimonios auténticos, hacienda segura, permanente para la dicha fundación y sustento de los religiosos, con más las peticiones de los curas y Procurador General de esta ciudad, donde lo piden el Cabildo abierto, que en conformidad de ello se hizo en voz de la ciudad, como de ello constará y de sus demandas, y porque quiero informar a su Majestad y a su Real Consejo de todo ello y conviene vaya remitido debajo de mi signo.

A vuestra Majestad pido y suplico, mande todo ello el presente escribano, lo ajuste en un cuerpo con claridad y distinción de cada cosa para que se vea clara y abiertamente ser cuantiosa la dicha manda, y hecho y junto se me dé el dicho testimonio autorizado en pública forma y manera que haga fe, interponiendo en él vuestra Merced su autoridad [mandato] y decreto judicial, el que convenga para que valga donde se presentare en el mandarlo, vuestra Merced hará justicia, la cual pido, mandando que los originales me los devuelva para la guarda de mi derecho y orden, que en todo revisare [vuestra] Merced etc.

Otrosí, pido y suplico a vuestra Merced, mande ponga este mi escrito por cabeza de ello, porque así conviene. Fray Julián de Esquivel [rúbrica].

[f. 1v] *Auto*. Por presentada en aquello que hubiere lugar y no más y que se arrimen los testimonios de los pedimientos y del Cabildo abierto de las mandas, que en suma hicieron para la dicha fábrica los vecinos de esta ciudad, del convento de nuestro Padre San Agustín y así mismo se arrimen las escrituras de mandas, que se han hecho y las nuevas mandas, que se han prometido nuevamente para la dicha fábrica, sustento del dicho convento y religiosos de

él, y todo ello junto se le dé un tanto a los que pidiere autorizados, signados y en pública forma y manera, que hagan fe donde se presentare, y el original se le devuelva y entregue para cuando convenga pedir cumplan lo suso dicho y administrar los dichos bienes, que así le son mandados, hecho el dicho convento y alcanzada la merced de su Majestad. Y en otrosí, se ponga este escrito por cabeza de todo ello, para que conste en todo tiempo ser pedido por el dicho Padre Fray Julián de Esquivel, y así lo mandó y firmó, Diego de Campos.

Proveyó el auto arriba contenido el señor Diego de Campos, Alcalde ordinario de esta ciudad de Maracaibo por su Majestad, en trece días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, que lo firmó, de que doy fe ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

Notificación. En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, yo el escribano, leí y notifiqué el dicho auto al dicho Fray Julián de Esquivel, en su persona, de que doy fe Ignacio Hurtado, escribano.

[f. 2r] *Petición.* Fray Julián de Esquivel, de la Orden de Ermitaños de mi Padre San Agustín, digo que atendiendo mi sagrada religión a la pretensión de muchos fieles devotos, que con afecto pío han deseado se funde un convento de nuestra Orden en esta ciudad de Maracaibo o pretendiendo ayudar a la dicha fundación con sus limosnas para el sustento congruo de los religiosos, que en él hubiere, mediante patente de que ante vuestra Merced hago demostración para que, en virtud de ella, llegue a debido efecto la tal presentación de los dichos fieles devotos y que con nuestra doctrina y Estudio y Artes y Teología sean instruidos y sus hijos enseñados ³¹.

A vuestra Merced pido y suplico, mande se haga Cabildo abierto para que los vecinos en general de esta ciudad, pues todos desean la dicha fundación, declaren su devoción en el dicho Cabildo y señalen las limosnas, que pretenden dar para la tal fundación, para que autorizado y en forma que haga fe, se pueda poner ante el señor Gobernador y Capitán General de este gobierno, para que en nombre del Rey nuestro señor, me dé licencia para que pueda hacer la tal fundación, pues es en servicio de Dios y en provecho de las almas. Fray Julián de Esquivel.

Auto. Que se cumpla lo pedido por el Procurador General y se haga el Cabildo abierto el Domingo de Ramos a las tres de la tarde en la Santa Iglesia mayor de esta ciudad, y así se acordó y lo rubricaron.

Fue proveído lo decretado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, es a saber, los señores Capitanes Pedro Méndez Carrasco, Teniente de Gobernador y de Capitán General de esta ciudad de Maracaibo, y Manuel de Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios, y Pedro Hernández Cas-

31. El proyectado plan de poner *Estudios* de Gramática, Artes y Teología se quedó en simple *Escuela* de primeras letras y por poco tiempo, enseñando al mismo tiempo la doctrina cristiana. No consta se empezase con *Estudios* de Gramática.

tellanos, Depositario General, Francisco de Herrera Barreto [f. 2v] Alguacil mayor, Baltasar de Párraga y Gallardín, Regidores, Juan Guillén de Saavedra, Procurador General, estando en su Ayuntamiento en tres días del mes de abril de mil seiscientos treinta y cuatro años, y lo formaron en el *Libro de acuerdos* y rubricaron en este escrito y de ello doy fe ante mí, Diego de Campos, escribano.

Y yo, Diego de Campos, escribano público y del número de la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en propiedad por el Rey nuestro señor, hice sacar y saqué este traslado del original, que en mi oficio queda de pedimiento del Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, con el cual lo corregí y va cierto y verdadero, y concuerda con el dicho original, del cual saqué en esta ciudad de Maracaibo a primero de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años. Y en fe de ello hice mi signo a tal testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

3. *Petición del Procurador General, Juan Guillén de Saavedra*

Petición, Juan Guillén de Saavedra, Procurador General de esta ciudad, digo que en esta ciudad está el Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden del Señor San Agustín, y tiene recaudos y patentes para fundar un convento, y conviene que siendo como es éste tan santo celo, se reciba por cuenta; por experiencia me consta la necesidad que hay de sacerdotes, no obstante dos curas propietarios y los religiosos del convento del seráfico San Francisco, demás de lo cual muchas veces acontece no haber en esta ciudad predicador para las santas cuaresmas, que es necesario ir a buscarle [f. 3r] muchas veces al Río de la Hacha y a San Antonio de Gibraltar, como es público, demás de lo cual, se carece de sacerdotes confesores para las confesiones y quedan muchos de los vecinos sin confesarse por la cuaresma, y consideradas todas estas causas, que son legítimas, y lo más importante el servicio de Dios y la perpetuidad de esta República, y por el bien que se tiene de esto a los hijos de esta patria, tendrán estudio en el tal convento, que es cosa muy recibida para las ciencias en las Repúblicas y por lo que importa al bien de los naturales, y atento vuestra Merced trate y confiera sobre lo susodicho e incidentalmente se dedique término para tratar de Cabildo abierto, para pedir limosna a todos los vecinos para la fábrica de dicho convento de San Agustín, sito en tierra y lugar cómodo, y de esto se da noticia al señor Gobernador de esta provincia y al Capítulo, Sede Vacante, porque así lo pide esta ciudad y en el ínterim se le señale al dicho Padre predicador una casa de hospedería para su asistencia ³².

32. La hospedería, a que se hace aquí mención, ya funcionaba en 1641, según consta en el informe del Procurador de los franciscanos. Debía estar al lado de lo que hoy es iglesia del Cristo de Aranza y subsistió con algunas interferencias hasta 1791.

Por lo cual, a vuestra Merced pido y suplico mande tratar y conferir sobre esta causa, por lo que importa a esta República, en cuyo nombre y en lo necesario... Juan Guillén de Saavedra.

Decreto. Que se haga Cabildo abierto y se dé aviso al señor Gobernador y Vicario General y se comete al señor Teniente y a los señores Alcaldes el escribirse, y así lo decretaron y rubricaron. Fue proveído lo decretado por los señores Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Maracaibo, conviene a saber, los señores Capitanes, el señor Pedro Méndez [f. 3v] Carrasco, Teniente de Gobernador y Capitán General de esta ciudad de Maracaibo, y Manuel Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios, Francisco de Herrera Barreto, Alguacil mayor; Pedro Hernández Castellanos, Depositario General; Martín de Licon y Gamboa, Andrés Gallardín y Párraga, Baltasar de Párraga y Gallardín, Juan Guillén de Saavedra, Procurador General, estando juntos en su Ayuntamiento, en cuerpo de ciudad, en tres de abril de mil seiscientos y treinta y cuatro años, y lo firmaron en el *Libro de acuerdos* y lo rubricaron en este escrito, de que doy fe, ante mí, Diego de Campos, escribano.

Y yo, Diego de Campos, escribano público de esta ciudad de Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en propiedad por el Rey nuestro señor, y saqué este trasladado del original, que en mi oficio queda de pedimiento del Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, para lo presentar donde le convenga, con el cual lo corregí y concerté y va cierto y verdadero, y concuerda con el original, en esta ciudad de Maracaibo, en primero de junio de mil y seiscientos treinta y siete años, y en fe de ello, hice mi signo en testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

4. *Petición de los curas de Maracaibo, Alonso Pérez y Agustín de Cabrera*

Petición. Los curas propietarios de esta ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, decimos que al servicio de ambas Majestades conviene que en esta República haya un convento del Orden de San Agustín, y para la fundación requiere que vuestra Merced lo confiera y trate, haciendo Cabildo abierto para que los vecinos den sus limosnas respecto de la falta que hay de sacerdotes, que puedan acudir a la administración espiritual, por cuanto en la parroquial no hay más que dos curas y en el convento del seráfico San Francisco [f. 4r] otros dos o tres religiosos confesores, con que no hay suficientemente para tanta multitud de gente como hoy tiene esta República y la ordinaria falta que hay de predicadores y estudio, que predique y enseñe a los hijos de esta patria, con lo cual esta República tendrá perpetuidad y Dios nuestro señor será servido y el Rey nuestro señor descargará su real conciencia con su real patrimonio, que tiene en Indias; atento a lo cual, a S.M. pedimos y suplicamos, se trate y confiera sobre este caso por los mejores modos y medios, que se requiera, dando de esto aviso al señor Gobernador y al Capítulo, Sede Vacante, y se haga Cabildo abierto para efecto de hacer memoria de lo que los

vecinos dieron para esta santa obra y en el inter se da casa y hospedería al Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, del dicho Orden, pedimos en todo el bien espiritual y en lo necesario. Alonso Pérez de Linares, Don Agustín de Cabrera y Bohórquez.

Auto. Que se cumpla lo pedido por el Procurador, que es lo menos que se pide en nombre de esta República, y lo rubricaron y fue proveído lo decretado por el Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad de Maracaibo, conviene a saber: señores Capitanes, Pedro Méndez Carrasco, Teniente de Gobernador y de Capitán General de esta ciudad, y Manuel de Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios; Francisco de Herrera Barreto, Alguacil mayor; Pedro Hernández Castellanos, Depositario General; Martín de Licona Gamboa, Andrés Gallardín y Párraga [Capitán y Alférez Mayor]³³, Baltasar de Párraga Gallardín, Melchor de Párraga y Gallardín, Regidores; Juan Guillén de Saavedra, Procurador General [f. 4v] estando todos juntos en acuerdo de ciudad. Lo proveyeron y firmaron en el *Libro de acuerdos* y lo rubricaron en esté escrito en tres días del mes de abril de mil seiscientos y treinta y cuatro años, de que doy fe, ante mí, Diego de Campos, escribano público y del número de la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en propiedad por el Rey nuestro señor, presente fui a lo que dicho es y saqué este traslado del original, que en mi oficio queda, con el cual lo corregí y concerté y va cierto y verdadero y concuerda con el original, el cual saqué de pedimiento del dicho Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, para presentarlo donde convenga, en Maracaibo, en primero de junio de mil seiscientos treinta y siete años, y en fe de ello hice mi signo a tal en testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

5. Testimonio de Diego de Campos sobre el Cabildo abierto en 1634

Testimonio. Yo, Diego de Campos, escribano público y del número de la ciudad de Nueva Zamora de Maracaibo, en la Gobernación de Venezuela, de las Indias del Rey nuestro señor, en propiedad por el Rey nuestro señor, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren, cómo en tres de abril del año pasado de mil seiscientos y treinta y cuatro, estando junto el Cabildo y Ayuntamiento de esta ciudad, en cuerpo de ciudad y yo, como escribano de por muerte del propietario y vacante, pareció en el dicho Cabildo Juan Guillén de Saavedra, Procurador General, que lo era el dicho año, por su petición, pidiendo convenía se fundase un convento de la Orden de San Agustín, por cuanto al dicho efecto había venido el Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, con licencia y poderes [f. 5r] de sus prelados, para hacer la dicha fun-

33. AGI, *Santo Domingo*, 26 y 201, f. 6v.

dación, y por cuanto convenía para los hijos de la tierra darles estudio y buena doctrina, se confiere en el dicho Ayuntamiento sobre el caso mandado, se haga Cabildo abierto para conferir en ello y hacer mandas para su fábrica, y habiendo conferido y tratado sobre el dicho pedimiento, se proveyó por los capitulares un auto del tenor siguiente.

Auto. Que se cumpla lo pedido por el dicho Procurador, que es lo mismo que pide en nombre de esta República, y así lo dijeron y rubricaron.

En cuya conformidad de los dichos decretos y de otro que se proveyó a otro escrito presentado por el dicho Fray Julián de Esquivel, en el dicho día, mes y año dicho, en el dicho Ayuntamiento, en el que se proveyó por el dicho Cabildo, en que mandan [f. 5v] se cumpla lo pedido por el dicho Procurador para hacer el Cabildo abierto el domingo siguiente, en cuyo cumplimiento de los dichos decretos, en diez y siete días del mes de abril, del dicho año, domingo, en la santa iglesia de esta ciudad se ajuntó el Cabildo, Justicia y Regimiento y todos los demás vecinos, que se hallaron en ella y moradores, estando todos juntos y suspensos, habiendo el dicho Teniente, Pedro Méndez Carrasco y los Capitanes, Manuel de Velasco y Antonio Cornieles, Alcaldes ordinarios, propusieron y trataron lo pedido a la ciudad el dicho Reverendo Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de San Agustín, y Juan Guillén de Saavedra, Procurador General de la ciudad, y lo pedido por los dichos curas propietarios y los decretos proveídos por el dicho Cabildo, se congregó en Ayuntamiento y convenía se fundase el dicho convento y que para ello todos ayudarían para la dicha fundación, en cuya conformidad mandaron cada uno lo que podía y tenía, que sacado de las dichas mandas en suma como de ellas consta, a que me remito, las cosas siguientes:

6. *Resumen o sumas de las mandas y ofrecimientos hechos*

Parece por las dichas mandas, haber mandado en suma todos en plata, que parece por la copia de lo que cada uno mandó dos mil y cuatrocientos y veinte y un pesos de a ocho reales.

Item parece mandaron para la dicha fábrica y fundación noventa y cuatro cabezas de ganado cabrío y ovejuno para el sustento.

Item parece haber mandado ciento y una cabeza de ganado vacuno, novillos, terneros y vacas.

Item parece haber mandado un devoto toda la madera para la fábrica de la iglesia. [f. 6r].

Item parece haber mandado mil y cuatrocientos haces de palma y cincuenta de caña para la casa.

Item parece haber mandado diez y seis esclavos e indios para que trabajasen en la dicha obra de la fábrica hasta acabar la obra.

Item parece haber mandado otro devoto vecino de hacer a su costa la capilla de San Nicolás de Tolentino ³⁴.

Todo lo cual parece por el dicho inventario de las mandas hechas en el dicho Cabildo abierto, que se hizo en la santa iglesia mayor de esta ciudad, según que parece por la distancia, cada manda de cada vecino y morador, como de ellas parece, que partida por partida hacen la suma de cada cosa, según va declarado. Excepto de tres vecinos hacendados, que dicen el dicho inventario y mandas, que en empezándose y habiendo licencia, darán, con lo cual se acabó y cerró el dicho Cabildo y lo firmó de su nombre el dicho Teniente, Pedro Méndez Carrasco, y ante mí, Diego de Campos, como tal escribano, según que por él consta y parece que en oficio queda original, de donde saqué dicha suma de pedimiento del dicho Padre Fray Julián de Esquivel, en esta ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos treinta y siete años, siendo testigos a lo ver sacar en suma y ajustar, José Cano y Alvarado y Alfonso Negrete, vecino de esta ciudad, en fe de ello hice mi signo a tal en testimonio de verdad, Diego de Campos, escribano público.

7. *Donación de un solar con casa por Andrés Gallardín y su esposa*

Testimonio. Yo, Ignacio Hurtado, escribano público del número, visitas y registros de esta ciudad de Maracaibo, en propiedad por su Majestad, certifico a los que la presente vieren, y doy fe y verdadero testimonio a donde más convenga, cómo en cuatro días del mes de febrero del pasado año de seiscientos y treinta y cinco [f. 6v] A. Gallardín y Párraga, Alférez Mayor de esta ciudad, y Juana Acosta, su legítima mujer, hicieron y otorgaron una escritura y donación irrevocable, que el Derecho llama *entre vivos* a los Reverendos Fray Julián de Esquivel y Fray Andrés de Aguilar, del Orden de Ermitaños de nuestro Padre San Agustín, de un solar entero con una casa, para que en teniendo licencia del Rey nuestro señor y con la licencia, que tienen de su Vicario Provincial, puedan fundar en el dicho solar un convento de su Orden, la cual dicha donación irrevocable los dichos Padres Fray Julián de Esquivel y Andrés de Aguilar aceptaron en nombre de su sagrada Religión y tienen tomada posesión del dicho solar y casa, y el dicho Andrés Gallardín y Párraga y Juana de Acosta, su legítima mujer, se obligaron de mancomún en la dicha escritura de hacer y acabar la capilla mayor de la dicha iglesia, con cinco gradas, dentro de dos años, primeros siguientes, que corran y se cuenten del día que trajeren la dicha licencia de su Majestad para la dicha fundación, que pre-

34. La capilla mayor de la iglesia, que se comprometieron a construir Andrés Gallardín y su esposa Juana de Acosta, con cinco gradas, se dedicó a Nuestra Señora de la Consolación. Dentro de la iglesia o fuera se pensó en una capilla dedicada a San Nicolás de Tolentino, del que era muy devoto D. Juan de Tiedra, uno de los principales colaboradores.

tenden, la cual dicha escritura de donación fue hecha y otorgada por los susodichos ante mí, el presente escribano y por la buena obra que les hacen los dichos Andrés Gallardín y Párraga y Juana de Acosta, su mujer, los dichos Padres se obligaron de decirles siete misas perpetuadas por sus almas y de sus descendientes. Y así mismo de darles entierro [f. 7r] a los dichos otorgantes y sus descendientes y sucesores en el dicho convento luego que alcancen la dicha licencia de su Majestad y se funde el dicho convento, y para que conste de pedimiento del dicho Fray Julián de Esquivel, di la presente en Maracaibo, en doce días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, y en fe de ello, lo signé y firmé en testimonio de verdad, Ignacio Hurtado, escribano público.

8. *Declaración de una manda de 200 vacas y un negro por María de Leyva*

Petición. Fray Julián de Esquivel, del Orden de mi Padre San Agustín y nombrado para la fundación del convento, que se pretende en esta ciudad, digo que D^a María de Leyva, siendo libre y suelta de matrimonio, me hizo una manda para la dicha fundación de doscientas vacas mansas y un negro para la guarda de ellas. A vuestra M. pido y suplico, mande que habiendo citado a la dicha D^a María de Leyva, que los testigos que ante vuestra Merced presentaré, declaren según este pedimiento y si es verdad que se hizo la dicha manda para la tal fundación, pues es justicia etc. Fray Julián de Esquivel.

Autos. Por presentada en lo que hubiere lugar de derecho y que de la información, que ofrece y los testigos, que presentare, se examinen por el tenor del pedimiento que presenta y se cite en forma a la dicha D^a María de Leyva para él ver, presentar y jurar y conocer los testigos, y se comete al escribano el examen y juramento, y así lo proveyó y mandó y firmó, Juan de Soto Leoctavo.

Proveyó el auto atrás y arriba contenido el señor Capitán, Juan de Soto Leoctavo, Alcalde ordinario de esta ciudad de Maracaibo, por su Majestad en veinte y cuatro días del mes de mayo de mil seiscientos y treinta y cuatro años, y lo firmó, de que doy fe, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

Notificación. En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, yo el escribano leí y notifiqué el dicho auto al dicho Padre Fray Julián de Esquivel, en su persona, y dijo lo haya, de que doy fe. Ignacio Hurtado, escribano.

[f. 7v] *Citación.* En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, yo, el escribano, cité en forma de derecho a la dicha D^a María de Leyva, en su persona, y dijo lo haya, de que doy fe, Ignacio Hurtado, escribano.

Testigo. En la ciudad de Maracaibo, en veinte y cinco días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años, el dicho Padre Fray Julián de Esquivel, para la dicha información, presentó por testigo a D. Manuel de Velasco y Mendoza, vecino y encomendero en esta ciudad, del cual, yo el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, tomé y recibí juramento por Dios nuestro

señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedimiento presentado, dijo este testigo que sabe que la dicha D^a María de Leyva mandó de limosna para ayuda a la dicha fundación del convento del señor San Agustín, un día después que se hizo el Cabildo abierto, doscientas vacas y un negro para que las guardase y esto teniendo efecto la tal fundación, y esto que dicho y declarado tienen, es la verdad para el juramento, que hecho tiene, en que se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre, dijo ser de edad de más de diez y ocho años y que, aunque es ahijado de la dicha D^a María de Leyva, no por eso ha dejado de decir verdad D. Manuel de Velasco y Mendoza, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

Testigo. En Maracaibo, en el dicho día, mes y año dicho, el dicho Padre, Fray Julián de Esquivel, para la dicha información presentó por testigo al Capitán Manuel de Velasco, vecino [f. 8r] de esta dicha ciudad, del cual, yo el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del pedimiento presentado, dijo este testigo que sabe que la dicha D^a María de Leyva, siendo viuda de Pedro Vázquez Arce, yendo a su casa a pedir limosna para ayudar a la fábrica del convento, que se pretende en esta ciudad, alcanzada la licencia de su Majestad, mandó al dicho Padre Fray Julián de Esquivel doscientas vacas y un negro para guardarlas y con cargo de que se había de decir una misa cada semana y lo más que dijeron que pidió, que este testigo no se acuerda, lo cual es la verdad, so cargo del juramento hecho, en que se afirma y ratifica, y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de cuarenta y seis años y que, aunque es compadre de la dicha D^a María de Leyva, no por eso ha dejado de decir verdad Manuel de Velasco, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

Testigo. En Maracaibo, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, el dicho Padre Fray Julián de Esquivel, para la dicha información, presentó por testigo a Cosme de Arenas Morales, vecino de esta ciudad, clérigo Presbítero, del cual yo, el escribano recibí juramento *in verbo sacerdotis*, arrimando la mano al pecho, prometió decir verdad, y siendo preguntado dijo este testigo que en años atrás oyó decir a este testigo, que la dicha D^a María de Leyva había mandado de limosna la cantidad [f. 8v] de reses y un negro, y después oyó decir que eran doscientas reses con un negro para ayudar a la fundación del convento de San Agustín, que pretende luego que se alcance licencia de su Majestad, y esto dijo ser la verdad de lo que pasa y sabe para el juramento, que hecho tiene, en que se afirma y ratifica si es necesario lo dice de nuevo y lo firmó de su nombre; dijo ser de edad de más de treinta y ocho años y que no le alcanzan las generales de la ley. Cosme de Arenas y Morales, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

9. *Otras donaciones y ofertas, que deben ser reconocidas ante escribano*

Petición. Fray Julián de Esquivel, del Orden de los Ermitaños de nuestro Padre San Agustín y nombrado para la fundación del convento, que se pretende en esta ciudad de Maracaibo, digo que después de las mandas generales, que se hicieron por algunos vecinos al tiempo que se hizo el Cabildo abierto, donde se confirió si convendría fundarse el tal convento, algunos vecinos devotos, con celo santo, hicieron algunas, así de dineros como de ganados, como consta por sus vales o cédulas.

A vuestra Majestad pido y suplico mande que todos los que hubieren hecho las tales obligaciones, las reconozcan ante el presente escribano y digan si es verdad que hicieron las tales mandas y limosnas para el dicho efecto, para que estando firmes y auténticas, pueda presentar un tanto de ellas al Rey nuestro señor en su Real Consejo de Indias, pues es Justicia que pido etc. Fray Julián de Esquivel.

[f. 9r] *Auto.* Por presentada, en cuanto puede y hubiere lugar de derecho, sin perjuicio de lo mandado por la Real Audiencia de Santo Domingo sobre el caso, parezcan los contenidos y juren y declaren y reconozcan las firmas de las dichas mandas, que hacen como lo pide y firmólo Diego de Campos.

Proveyó el auto arriba contenido el señor Diego de Campos, Alcalde ordinario de esta ciudad de Maracaibo por su Majestad, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, que lo firmó de que doy fe, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

10. *Oferta reconocida en vale por Ambrosio González y Diego de Acevedo*

Vale. Decimos yo, Ambrosio González de Acosta y D. Diego de Acevedo y Viloría, vecinos y estantes en esta ciudad de la Laguna de Maracaibo, que por la devoción que tenemos a la sagrada Religión de San Agustín y el Padre Fray Julián de Esquivel, religioso de ella, que nos obligamos de mancomún de dar al dicho Padre de limosna para ayuda a la fundación del convento, que se pretende fundar en esta ciudad de dicho Orden, conviene a saber, *cien yeguas de vientre* de los Llanos de Orinoco y *doce potros* para el gobierno del ható, donde estuvieren, y porque es verdad se las daremos y entregaremos hecha la dicha fundación en la parte y sitio, que el dicho Padre señalare, con tal de que sea en la jurisdicción de esta ciudad, obligamos nuestros bienes habidos y por haber y damos poder a las justicias del Rey nuestro señor para que, no acudiendo en efecto a la tal obligación, nos obliguen y compelan con todo rigor de derecho, que es hecha en esta ciudad de Maracaibo en veinte de mayo del año de seiscientos y treinta y siete, Ambrosio González de Acosta, D. Diego de Acevedo.

Reconocimiento. En la ciudad de Maracaibo, en cuatro días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí el escribano público,

parecieron Ambrosio [f. 9v] González de Acosta y D. Diego de Acevedo, vecinos de esta ciudad, a quien yo, el escribano, doy fe y conozco, y dijeron, habiendo jurado por Dios y la cruz, en la forma de derecho, so cargo del cual, prometieron decir verdad, y siéndoles mostradas las firmas y si mandaron las cien yeguas y doce potros, [dijeron] que son suyas las dichas firmas y por tal las reconocen y mandaron las cien yeguas y doce potros, y los darán luego que tenga efecto la tal fundación del dicho convento, que se pretende, y esto que dicho tienen es la verdad para el juramento hecho, en que se afirman y ratifican, y si es necesario lo dice de nuevo y lo firmaron de sus nombres, siendo testigo Diego Pérez de la Yedra y Diego Hernández Durán, vecinos y estantes en esta dicha ciudad, Ambrosio González de Acosta y D. Diego de Acevedo, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

11. *Ofrecimiento en vale de 100 vacas por Amaro Jiménez*

Vale. Digo yo, Amaro Jiménez guarda mayor y receptor de las alcabalas reales en esta dicha ciudad de Maracaibo, que por ésta me obligo a dar al Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden de San Agustín, cien vacas de limosna para ayuda a la fundación del convento, que se pretende de su Religión en esta ciudad y porque es verdad que daré las dichas vacas, como dicho tengo, lo firmé de mi nombre y obligué mis bienes habidos y por haber, los obligo al cumplimiento de esta manda y limosna, que tengo hecha en Maracaibo, en seis de noviembre del año de seiscientos treinta y cinco, Amaro Jiménez.

Reconocimiento. En Maracaibo, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigos abajo escritos, pareció presente Amaro Jiménez [f. 10r] vecino de esta dicha ciudad y en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden de San Agustín, y de lo proveído por el señor Alcalde, y de él fue recibido juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió decir verdad y siendo preguntado si mandó las cien vacas contenidas en esta cédula y si es suya la firma, dijo que mandó el contenido y es suya la firma y por tal la reconoce, y teniendo efecto la tal fundación, lo pagará, como dicho es y esto dijo ser verdad para el juramento hecho y lo firmó de su nombre, siendo testigos Francisco Díaz y Juan de Violeta, residentes en esta ciudad, Amaro Jiménez. Ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

12. *Otro vale de cien vacas por Francisco Ruiz de León*

Vale. Digo yo, Francisco Ruiz de León, vecino de esta ciudad de Maracaibo, que en ésta me obligo de dar al Padre Fray Julián de Esquivel del Orden de San Agustín, para ayuda a la fundación del convento, que se pretende de su Orden en esta ciudad, es a saber, cien vacas, y porque es verdad que las daré al

dicho Padre o a quien su poder hubiere, hecha la tal fundación del convento, obligué mis bienes habidos y por haber, y lo firmé en Maracaibo, en tres días del mes de abril del año de seiscientos y treinta y cinco, Francisco Ruiz de León.

Reconocimiento. En la ciudad de Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en doce días del mes de junio de mil seiscientos y treinta y siete años, en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Diego de Campos, Alcalde ordinario en esta dicha ciudad por su Majestad, pareció Francisco Ruiz de León, vecino de esta dicha ciudad, del cual yo, el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la cédula, que hizo, y mostrándole la firma y preguntado [f. 10v] si debe lo en ella contenido, dijo este declarante que mandó cien vacas contenidas en la dicha cédula, las mandó y las pagará cada que haya efecto la tal fundación, y es suya la firma y por tal la reconoce y lo firmó de su nombre, siendo testigos el Alferez, Cristóbal Núñez de Vargas y el Alferez, Pedro Ortiz, vecinos estantes en esta dicha ciudad, Francisco Ruiz de León. Ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

13. *Donación en vale de cincuenta cabras por Francisco de Alfaro*³⁵

Vale. Digo yo, Francisco de Alfaro, vecino de esta ciudad, que por ésta me obligo a dar de limosna al Padre Fray Julián de Esquivel, de la Orden de nuestro Padre San Agustín, cincuenta cabras para ayuda de la fundación del convento de su Orden, que se pretende en esta ciudad de Maracaibo y porque es verdad que daré las dichas cincuenta cabras de limosna, hecha la tal fundación, obligué mis bienes habidos y por haber, siendo testigos D. Diego de Acevedo y Cáceres y Luis López de Huerta, hecho en treinta de abril [del año de mil seiscientos treinta y siete] y por no saber firmar rogué a uno de los testigos firmase por mí, a ruego y por testigo D. Diego de Acevedo y Cáceres.

Reconocimiento. En la ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigos, pareció presente Hernando de Alfaro, a quien doy fe conozco, en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Alcalde, del cual yo, el escribano, en virtud de la comisión a mí dada, recibí juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometí decir verdad, siendo preguntado por tenor de la cédula y firma, dijo este declarante, que la dicha firma, donde dice Diego de Acevedo, la ha hecho a ruego de este testigo, y así la reconoce y que mandó las cincuenta

35. Aparece también el nombre de Hernando de Alfaro, que es probablemente la misma persona.

cabezas de cabras y las dará cada y cuando que tenga efecto la tal fundación, y esto dijo ser verdad, de lo que pasa para el juramento hecho, en que se afirma y lo firmó a ruego de un testigo por no saber firmar, que lo fueron presentes el Alférez, Cristóbal Núñez, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

14. *Ofrecimiento de cuatro burros por María Juana de Bernachea* [f. 11r]

Vale. Digo yo, María Juana, viuda, vecina de esta ciudad de Maracaibo, que daré al Padre Fray Julián de esquivel, del Orden del señor San Agustín, para ayuda a la fundación del convento, que se pretende de su Religión, cuatro burros para padres del hato de yeguas, que el dicho Fray Julián de Esquivel piensa poblar, y porque se los daré, la hice firmar de mi nombre que es hecha en Maracaibo, en tres de junio de seiscientos y treinta y siete, María Juana.

En esta ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigos de yuso escritos, pareció presente María Juana de Bernachea, viuda, vecina de esta ciudad y, en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Alcalde, yo, el escribano, recibí juramento por Dios y la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometió de decir verdad, y siendo preguntada, dijo que mandó los cuatro burros en este vale contenidos y los dará cada y cuando que tenga efecto la dicha fundación, y así lo dijo y que es verdad para el juramento hecho, y no firmó por no saber firmarlo, a su ruego un testigo, que lo fueron Gregorio Luzardo y Diego de Arenas, vecinos de esta ciudad, a ruego y por testigo, Gregorio Luzardo Valdés, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

15. *Vale de 200 cabras por Bernardina de Acosta y Clara Correa*

Vale. Decimos yo, Bernardina de Acosta, y Clara Correa, viuda y vecinas de esta ciudad de Maracaibo, que por ésta nos obligamos a dar de limosna al Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden del señor San [f. 11v] Agustín para ayuda de la fundación del convento que se pretende de su Religión en esta ciudad, es a saber, doscientas cabras, ciento cada una de nosotras, y porque las daremos realmente y con efecto, como dicho tenemos, hecha la dicha fundación, obligamos nuestros bienes habidos y por haber, siendo testigos D. Diego de Acevedo y Diego Pérez de la Yedra, y por no saber firmar, rogamos a los dichos testigos lo firmasen por nosotras, que es hecha en Maracaibo, en cuatro de junio de seiscientos y treinta y siete años, a ruego y por testigo, D. Diego de Acevedo, a ruego y por testigo de la dicha Clara Correa, Diego Pérez de la Yedra.

En la ciudad de Maracaibo, en seis días del mes de junio de mil y seiscien-

tos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público y testigo de suso escritos, parecieron presentes Bernardina de Acosta y Clara Laurencia Correa, viudas y vecinas de esta dicha ciudad, a quienes yo, el escribano, recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz en forma de derecho, so cargo del cual, prometieron de decir verdad y siéndoles leído por mí, el escribano, el vale y si mandaron echar las firmas a D. Diego de Acevedo y Diego Pérez de la Yedra, dijeron que mandaron las doscientas cabezas de ganado cabrío en él contenidos y que las darán cada y cuando sean pedidos y tenga efecto la tal fundación y que mandaron echar las firmas por no [f. 12r] saberlo hacer y esto que dicho tienen es verdad por el juramento hecho en que se afirman y ratifican y si es necesario lo dicen de nuevo; y no firmaron por no saber firmarlo, por cada una un testigo, que lo fueron Diego Hernández Durán y D. Diego de Acevedo, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. A ruego y por testigo de Clara Correa, D. Diego de Acevedo. A ruego y por testigo de Bernardina de Acosta, Diego Hernández Durán, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

16. *Otro vale de 300 cabras por Francisco de Huerta*

Vale. Digo yo, Francisco de Huerta, vecino de esta ciudad de Maracaibo, que por ésta me obligo de dar de limosna al Padre Fray Julián de Esquivel, del Orden de nuestro Padre San Agustín, para la fundación del dicho convento, que se pretende de su Orden en esta ciudad, es a saber, trescientas cabras, y porque daré la dicha limosna de las trescientas cabras realmente y con efecto, hecha la tal fundación, obligué mis bienes habidos y por haber y lo firmé de mi nombre, siendo testigos Alonso García Valdés y Luis Díaz Viana, estantes en esta ciudad, hecha en cuatro de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, Francisco de Huerta.

En la ciudad de la Nueva Zamora, Laguna de Maracaibo, en cinco días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y siete años, ante mí, el escribano público, y testigos pareció presente Francisco de Huerta, vecino de esta dicha ciudad, a quien yo, el escribano, doy fe, conozco y en cumplimiento de lo pedido por el Padre Fray Julián de Esquivel y de lo mandado por el señor Alcalde tomé y [f. 12v] recibí juramento por Dios nuestro señor y por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siéndole mostrada la firma de este vale y manda hecha y leídole esta cédula, dijo que es suya y por tal la reconoce y que mandó las trescientas cabezas de ganado, en ella contenidas y lo cumplirá cada que se le pidan y haya efecto la dicha fundación, y esto ser la verdad para el juramento hecho, en que se afirma y lo firmó de su nombre, siendo testigo Diego Hernández Durán, residente en esta dicha ciudad, Francisco de Huerta, ante mí, Ignacio Hurtado, escribano.

17. *Escritura de donación de dos estancias por Juan de Tiedra* ³⁶

Petición. Fray Juan de Esquivel, del Orden de San Agustín, parezco ante vuestra Merced y digo que a mi derecho conviene [que] vuestra Merced me dé un tanto de la escritura de donación que está otorgada en favor de la donación al convento de nuestro Padre San Agustín, otorgada por Juan de Tiedra, la cual mande vuestra Merced autorizar por los señores del Cabildo, atento a que no hay en esta ciudad escribano público, ni real, con quien pueda pasar, por lo cual, a vuestra Merced pido y suplico, así lo mande, interponiendo su autoridad y decreto real, y pido justicia y en lo necesario etc. Fray Julián de Esquivel.

Auto. Que se le dé como lo pide y firmélo en once de mayo del año de mil y seiscientos y treinta y siete años. Salvador Trejo de la Parra.

[f. 13r] *Donación.* Sépan cuantos esta carta vieren, cómo yo, Juan de Tiedra, vecino de esta ciudad de San Antonio de Gibraltar y uno de los fundadores de ella y como tal y devoto que soy a la Religión de nuestro Padre San Agustín y bienhechor del convento, que está en esta dicha ciudad, y por las buenas obras, que tengo recibidas del Rev. Padre Predicador, Fray Julián de Esquivel, y porque el suso dicho y la Religión pretende fundar convento en la Nueva Zamora de la ciudad de Maracaibo, de la dicha Orden y porque esta es mi voluntad determinada, otorgo y conozco que en todo acontecimiento hago gracia y donación pura, perfecta e irrevocable, que llama el Derecho *entre vivos*, dada de mi mano a la vuestra, a vos el Reverendo Padre predicador, Fray Julián de Esquivel, para la fundación que se pretende hacer del dicho convento en la dicha ciudad de Maracaibo, es a saber, dos estancias que tengo de arboleda de cacao en la dicha ciudad de Maracaibo, es a saber, la una que llaman la *Arenosa* y la otra del *Palmar*, ambas a dos en términos de esta dicha ciudad, que tendrán entre ambas *ocho mil árboles* de cacao frutales, que rentan cada año *dos mil pesos de plata* poco más o menos con todas sus entradas y salidas, usos y costumbres, cuantas así haber deben de hecho y de derecho y me desisto y aparto de la propiedad y señorío y posesión y otras acciones reales y per- [f. 13v] sonales, títulos y recursos, que me pertenecen y pueden pertenecer en cualquier manera a la dicha arboleda y estancias de cacao, y desde luego lo renuncio, cedo y traspaso en vos el dicho Padre Fray Julián de Esquivel y en el convento, que se pretende fundar como dicho es y vos doy poder y facultad para tomar por vuestra autoridad la tenencia y posesión de las dichas estancias para que sean del dicho convento y entretanto que la dicha posesión tomáis y aprehendéis, me constituyo por vuestro tenedor inquilino por el dicho convento y Religión, y doy por aceptada esta donación y por in-

36. Fue uno de los fundadores de Gibraltar (1591-1592) y colaboró en la fundación del convento de San Nicolás de Tolentino de dicha ciudad, dejando luego casi todos sus bienes al de Maracaibo.

signada, y si excede a los quinientos sueldos del tal exceso os hago otra tal donación y por legítimamente manifestada y renuncio las leyes, que hablan acerca de las insignaciones [asignaciones] y las que dicen que no valga la donación inmensa o cuál, y obligome de no revocar en testamento, ni codicilo, ni por escritura, ni en otra manera tácita, ni expresamente, aunque suceda cualquiera de las causas por las que se pueden revocar las donaciones, ni pretendo que los bienes, que me quedan, no me bastan, ni que fui engañado, leso o damnificado enorme o enormísimamente o que dolo dio causa al contrato, y si la revocare no me valga [f. 14r] la revocación y quede por el mismo caso aprobada y revalidada esta escritura, la cual hago con [la] condición que el dicho Padre predicador, Fray Julián de Esquivel, que al presente es de la dicha fundación, y que en nombre del dicho, los religiosos que en adelante fueren, sean obligados a decir por mí y por mi alma *nueve misas cantadas con sus vísperas* en las nueve fiestas de Nuestra Señora.

Item más es condición nuestra que se han de decir por mí y por mi alma *dos misas cantadas con sus vísperas* el día de nuestro Padre San Agustín y San Nicolás de Tolentino, y si en sus fiestas no se pudieren decir, se me digan otro día siguiente, como dicho es, y estas dichas misas arriba declaradas se han de decir perpetuamente y en señal de verdadera tradición os entrego de mi mano a la vuestra esta escritura en presencia del señor Capitán Salvador Trejo de la Parra, Teniente de Gobernador y de Capitán General y Justicia Mayor en esta dicha ciudad y sus términos, ante quien otorgué esta escritura por no haber en esta dicha ciudad escribano público, ni real, y testigos de esta carta, que la firmaron con sus nombres en esta dicha ciudad en doce días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años.

Y yo, el dicho Padre predicador, Fray Julián de Esquivel, acepté la dicha escritura y donación, y me obligué por mí y en nombre de los demás religiosos [f. 14v] que adelante fueren a cumplir con las condiciones arriba declaradas y lo firmé de mi nombre. Del cual otorgamiento, yo, el dicho juez, doy fe y para así cumplirlo, obligo su persona y sus bienes muebles y raíces, y lo firmaron, siendo testigos, el Capitán Pedro Gómez de Porres y el Licenciado Matheo Ramírez de Angueta, y el Padre Alonso Bermúdez, Salvador Trejo de la Parra, Juan de Tiedra, Pedro Gómez de Porres [se repite este nombre]³⁷.

Y yo, el dicho juez, hice sacar y saqué este traslado de su original, con el cual concuerda bien y fielmente y lo firmé de mi nombre, Salvador Trejo de la Parra.

Certificamos nos, la Justicia y Regimiento de esta ciudad de San Antonio de Gibraltar, cómo el Capitán Salvador Trejo es tal Teniente de Gobernador y Capitán General y Justicia Mayor en esta dicha ciudad y que por no haber al

37. El Capitán Pedro Gómez de Porres o Porras, como figura en otros documentos, se había ofrecido en 1632 a hacer una aduana en Maracaibo por su cuenta para evitar perjuicio a los navegantes. Aparecen también los principales personajes de Maracaibo de mediados del siglo XVII.

presente escribano público, ni real, en esta ciudad, se actúa por su Merced y lo firmamos de nuestros nombres en catorce días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y siete años, Esteban de Trejo, Juan Jiménez Pabón, Juan Yáñez, Baltasar Alonso de Mendoza y Dionisio Luzardo.

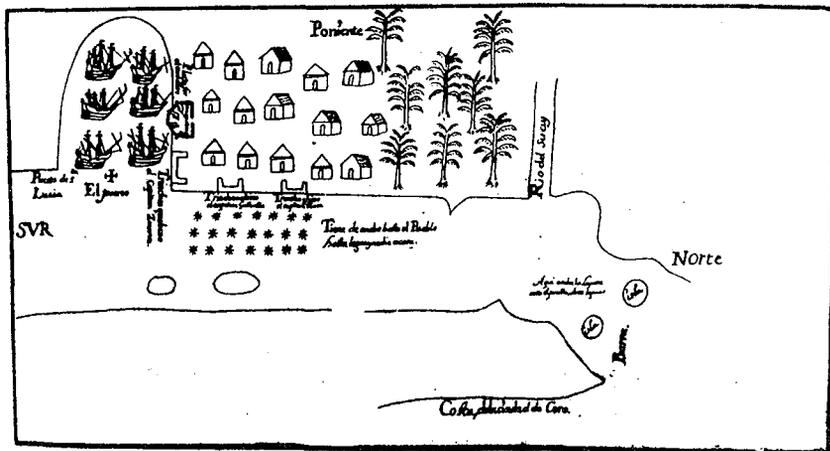
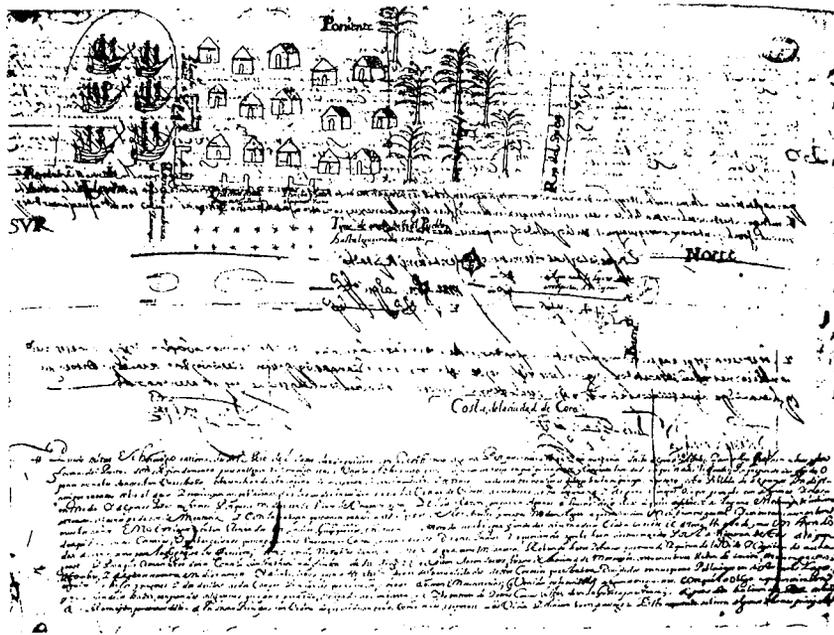
Corregido y concertado fue este traslado con su original, que volví al dicho Fray Julián de Esquivel, a que me refiero y va cierto y verdadero y de su pedimiento y mandamiento del dicho Alcalde di el presente en esta dicha [f. 15r] ciudad de Maracaibo y en fe de ello lo signé y firmé ³⁸.

En testimonio, signo de verdad, Ignacio Hurtado, escribano público [rúbrica].

38. Los documentos originales fueron enterrados por el P. Julián de Esquivel al lado de la pila bautismal del viejo oratorio del famoso Cristo de Aranza y no se hallaron al hacer las excavaciones, ni aún a las 106 varas al S.O., donde se consiguieron restos de candeleros y ornamentos. En el AGI, *Santo Domingo*, 201 hay un total de 17 folios, de los cuales, dos van al principio sin numeración o con paginación aparte, tal como aparece en la transcripción hecha, donde los títulos son añadidos y para aclarar su contenido. Cerca de la iglesia del Cristo de Aranza, en la avenida de los Haticos, hay cuatro casas con los nombres de cada una de las provincias gallegas, que testimonian el origen galaico del Cristo de Aranza. Esto explica que tuviese por patrono a comienzos del siglo XIX a D. José Díaz-Valera; aunque de hecho ya existía a mediados del siglo XVII lo mismo que el convento de San Agustín como hospedería y casa de procuración.

III. APÉNDICES

1. Apéndice: Plano de Maracaibo por el P. Julián de Esquivel. Lleva fecha del 19 de julio de 1639 con un informe complementario



Plano de Maracaibo hecho por el P. Fray Julián de Esquivel.

Plano de Maracaibo
19 de Julio de 1639

En el fotograbado aparecen dos planos de Maracaibo. El segundo es una reproducción exacta del primero, prescindiendo de manchas y escrito, que hace referencia a posibles ataques de los corsarios y la poca defensa de la ciudad y la barra.

Transcripción del escrito que figura en el Plano de Maracaibo ³⁹

Puede saltar el enemigo en tierra, desde el río del Sucuy, donde quisiere sin resistencia alguna, porque es tierra llana y sin montaña salvo algunos árboles y así se verá que las trincheras y plataformas del puerto son sin fundamento, pues sin llegar el enemigo con sus bajeles al dicho puerto, puede dar fondo sin riesgo en qualquiera parte y cañonear la ciudad sin que nadie le ofenda; porque puede dar fondo o poner sus naves donde están unas estrellas. Va ensanchando esta Laguna desde la punta de Santa Lucía y tendrá de ancho casi treinta leguas, de largo hasta su principio cinquenta; está poblada de algunos indios amigos en casas sobre el agua y comienzan sus poblaciones diez leguas de esta ciudad hacia la banda de Oriente; a la cabecera de esta Laguna hay algunas ciénegas o lagos grandes con algunas Islas en medio. Y algunas dellas no firmes, porque se mudan con el viento de una parte a otra. Y es la razón, porque con algunas avenidas de los ríos de que se causa esta Laguna en tiempo de invierno, arrancan algunos pedazos de montañas y con la trabazón, que tienen entre sí las raíces de los árboles y matas, no dan lugar a que se dividan en diferentes partes ⁴⁰. Y así enteros se conservan muchos años. En estos lagos estaban retirados los indios quiriquíes, teniendo sus moradas sobre el agua, fundadas sobre maderos clavados sobre el arena; un estad[i]o y más en hondo de aquí hacían sus correrías y embarcaciones, que son pequeñas, unas canoas cortas gobernadas de dos o tres indios. No queriendo aprovecharse de otras mayores por la ligereza destas así para dar alcance, como para la fuga, cuando se les ofreciera, haciendo notables daños así en el agua como en la tierra, robando hatos y estancias, quemando y quitando la vida y cautivando mucha gente. Y para que cesasen estos daños con celo santo, teniendo facultad de su Majestad, el Capitán Antón Suárez, vecino de la ciudad de Maracaibo, entró en su busca, llevando a su costa treinta y cuatro hombres y algunos sesenta indios, amigos. Y al cabo de no pequeños trabajos dio en dos parcialidades destes corsarios, que estaban divididos en tres o cuatro poblaciones en diferentes lagos. Cogióles los hijos y mujeres. Y dos de ellas de dos Caciques Principales, que a la sazón estaban ausentes en sus correrías; que venidos, tuvo con ellos algunos encuentros, con que los obligó a que se retirasen y no pudiéndolos hallar, con grandes diligencias que puso para ello, obligado del invierno que iba entrando y otras causas justas, dejó la guerra por entonces. A pocos días le salieron de paz enviando a Maracaibo, para tratar della a un Indio Principal con orden de que saldrían todos, como se les asegurase las vidas y hiciese buen pasaje. Esto asentado, salieron algunos de los más principales. [Fray Julián de Esquivel, 19 de julio de 1639].

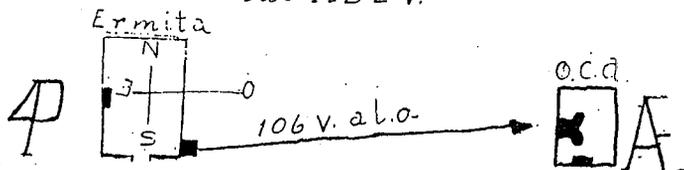
39. AGI, *Mapas y Planos, Venezuela*, n.º 25. Se agradece a D. Manuel Díaz Defránc, secretario del Hno. Nectario María, la colaboración prestada para obtener fotocopia del plano y la correspondiente transcripción del escrito sobre la desfavorable situación de Maracaibo.

40. Todavía se pueden ver islas flotantes de mangle a la orilla de la barra de Maracaibo, lo que constituye a veces un peligro para las embarcaciones y para algunos excursionistas. Durante la Colonia sirvieron de guarida a los corsarios y a tribus de indios belicosos, como los quiriquíes, que llegaban hasta Gibraltar, tomando parte en el incendio de 1600.

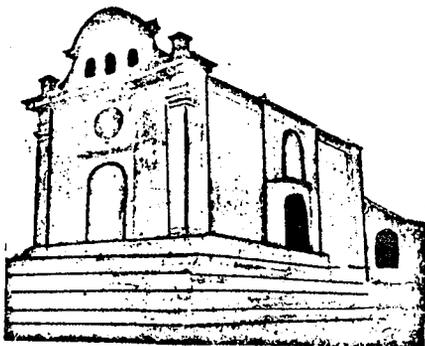
2. Apéndice: Constancia y dibujo por el P. Julián [y P.] Aguilar

En nombre de Dios Todopoderoso Yo Julián Aguilar Cura Spr. del pdo. Arcon bajo i Cristo de Aranza hago contar por la presente, que los documentos i títulos de propiedad derechos de tierras, demás diezmos, i primicias, i la ornamentación de la ermita de la "Consolación" quedan sepultados al pie de la pila bautismal del viejo Oratorio del "Cristo de Aranza" a partir de la esquina. S.O. de la ermita al D. 106 vs. juro i doi fé de lo ariba dicho por mi Dios i mi religión

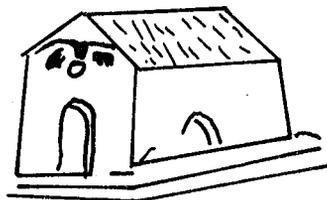
Pbro. Julián Aguilar
Anno Dominus MDLV.



Facsimil del documento, cuyo original se encuentra en el Archivo Parroquial de la Iglesia del Cristo de Aranza. Es de mediados del siglo XVII y tiene cambiada la orientación con algunas erratas y datos en forma de clave, incluido el nombre



Iglesia del Cristo del Buen Viaje, en Los Haticos, Parroquia Cristo de Aranza. Antigua Capilla de Ntra. Sra. de la Consolación, que se ve anexa. Se trata de la misma.



Capilla de la Consolación
Dibujo de la Capilla de Ntra. Sra. de la Consolación por el P. Fray Julián de Esquivel que en 1640 estaba con el P. Andrés de Aguilar.